

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2019-MDASA

Alto Selva Alegre, 31 de mayo del 2019

VISTOS:



El Informe N° 105-2019-SGLPGA/GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental pone en conocimiento de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el Plan de Trabajo N° 001-2019-CIRR/SGLPGA/GSCGA/MDASA denominado PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MARCO DE LA META 3 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS MUNICIPALES – 2019 ACTIVIDAD N°2, el Informe N° 262-2019-SGLPGA/GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 289-2019-GSCGA/MDASA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 298-2019-SGLPGA/GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Pública, el Informe N° 353-2019-GSCGA/MDASA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 278-2019-GPP-/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°143-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Y CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones de las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la precitada ley o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.



Que, en mérito a ello, con fecha 23 de abril de 2019, la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, con Informe N° 262-2019-SGLPGA/GSCGA/MDASA presenta el Plan de Trabajo N° 001-CIRR/SGLPGA/GSCGA/MDASA cuyo objetivo es sensibilizar y concientizar a los vecinos sobre el volumen de los residuos que generan y las consecuencias ambientales de su inadecuada disposición, incentivar la segregación en Instituciones Educativas de la jurisdicción, entre otros.



Que, es preciso remitirse al artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular del Pliego, o a quien éste haya delegado dicha función, le corresponde determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°137-2019-GM/MDASA (PAG. 02)

Institucional (PEI), sujetándose a la normatividad vigente, ello en concordancia con lo establecido en los numerales 4. y 6. de la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, que regula la elaboración y modificación de los Planes Operativos Institucionales (POI) definidos como aquellos instrumentos de gestión de planeamiento institucional que orientan su accionar al logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales, que establece las Actividades Operativas priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en un periodo anual.

Que, la Directiva Interna que regula la formulación y aprobación de los Planes de Trabajo en la Entidad, vigente en el periodo 2019, establece las pautas y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de trabajo que formule la Entidad, y es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias de la Municipalidad.

Que, en observancia a dicha normativa interna, se ha verificado que el Plan de Trabajo en cuestión cumple con la estructura regulada, por lo que considerando que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 278-2019-GPP-/MDASA ha otorgado disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan, por un monto de S/. 111 531.00 (Ciento once mil quinientos treinta y uno con 00/100 Soles), corresponde aprobarlo a través del respectivo acto resolutivo.

Que, en uso de las atribuciones delegadas por el Titular del Pliego al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2016/MDASA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE TRABAJO** denominado **"PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS, EN EL MARCO DE LA META 3 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS MUNICIPALES-2019 ACTIVIDAD N° 2"** de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, con un presupuesto ascendente a **S/. 111 531.00 (Ciento once mil quinientos treinta y uno con 00/100 Soles)**, documento que en anexo deberá formar parte integrante de la resolución a emitirse.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración otorgue el **ENCARGO** respectivo al **Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental** para adquirir los bienes y servicios que por su naturaleza deban ser atendidos por esta modalidad, de conformidad con la Directiva interna que sobre la materia rige a la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el pago de todos los gastos derivados del presente plan a partir de la fecha.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°137-2019-GM/MDASA (PAG. 03)

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias aludidas en el mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



[Firma manuscrita]
Abog. Marco Antonio Ugarte Torres
GERENTE MUNICIPAL

MAUT/jmf Reg. N° 2877-2019-GM
C.c. Alcaldía
G.A.J.
G.A, SGC, SGASG
G.P.P
G.S.C.G.A - Expediente (02)
Archivo